



¿PUEDO FOTOGRAFIAR O FILMAR EN EDIFICIOS HISTÓRICOS, OFICINAS DE GOBIERNO Y PROPIEDADES PRIVADAS?



Si se trata de un espacio privado, queda a consideración del dueño si lo permite o no. En la vía pública es posible, siempre y cuando se respeten reglamentos locales. Cuando la toma puede afectar la circulación o el paso peatonal se requiere de un permiso especial.

En el caso de la propiedad privada, el Artículo 6° de la Constitución, en su inciso A, fracción II, establece: “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”.

En el caso de edificios o monumentos muchas veces se requiere de un permiso, o pago de derechos en caso de imágenes fijas o en movimiento con fines comerciales, ya que muchos son considerados piezas arquitectónicas protegidas por la Ley Federal de Monumentos Históricos y Ley Federal de Derechos de Autor.

Sí se sanciona en el siguiente caso:

Artículo 47: “Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil días multa. Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas”.

